

**RESOLUCIÓN 02-2024**  
**FOLIOS 030078224000006 al 030078224000007**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Dirección Administrativa y Financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, ubicada en calle General Félix Ortega número 2330 entre las calles de Escuela Normal Urbana y General Márquez de León, Colonia Zona Centro, encontrándose presentes los CC. Lic. Neyma Luna Salaices, Presidenta, Lic. Gladys Dinora Pardo Luquín, Coordinadora Ejecutiva, C. P. Armando Ruiz Andrade, Secretario, todos del Comité de Transparencia, vista la solicitud de proroga emitida por la Dirección Técnica de este Organismo Operador, mediante memorándum DT/UPO/244/2024, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, signado por el Ing. Abel Humberto Sandoval Beltrán; a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 030078224000006 y 030078224000007, el Comité de Transparencia del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. –**

Se recibe mediante Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de acceso a la información el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, para dar respuesta a más tardar el día veinte de marzo del mismo año en mención:

<b>Número de folio</b>	<b>Información requerida por el solicitante</b>
030078224000006	Referente a su Memorándum No. DT/UPO/947/2024 con fecha 09 de febrero de 2024 me gustaría saber si cuenta con los Permisos de Construcción, Estudio de Impacto Ambiental y Permisos de Explotación.
030078224000007	Solicite el volumen de agua contenido en la Presa de la Buena Mujer, y en el Memorándum No. DT/UPO/947/2024 me da a conocer medidas de la cortina de la presa y escurrimiento anual, pero no el volumen actual Solicito se me proporcione el contenido actual, en litros, que tiene la Presa de la Buena Mujer.

Se anexa Memorándum DT/UPO/947/2024.

- 2. TURNADO. –** El Órgano Interno de Control de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, turno las solicitudes de Acceso a la Información Pública a la Dirección Técnica área competente para conocer de lo solicitado, de conformidad en lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, turnado el día primero de marzo del dos mil veinticuatro a través de los memorándums siguientes:

**RESOLUCIÓN 02-2024**  
**FOLIOS 030078224000006 al 030078224000007**

Número de folio	Número de memorándum enviado
030078224000006	OIC/040/2024
030078224000007	OIC/041/2024

3. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** -La Dirección Técnica, con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, solicita la ampliación del plazo otorgado para dar respuesta a la solicitud de información pública, en los folios antes descritos al Comité de Transparencia mediante memorándum DT/UPO/244/2024, recibido por el Órgano Interno de Control el día trece de marzo del dos mil veinticuatro, en virtud de que la información requerida corresponde a un período extenso de tiempo y detallado, por lo que es necesario contar con más tiempo para recabar los datos solicitados de manera precisa para elaborar su respuesta.

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente en término de los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 29 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**II. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones fundadas y motivadas de la prórroga, para ampliar el plazo solicitado por la Dirección Técnica con base a lo establecido en los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia en correlación al artículo 135 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, donde la Dirección Técnica señala que la información requerida corresponde a un período extenso de tiempo y detallado, por lo que es necesario contar con más tiempo para recabar los datos solicitados de manera precisa para elaborar su respuesta.

**III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.**

En el entendido

Ampliación de plazo de respuesta.

Respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Dirección Técnica, para poder dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia estima procedente aprobar la misma, atendiendo lo siguiente:

El Comité de Transparencia no puede medir el volumen de la información en la que se busca para poder otorgar la respuesta a la solicitud de derecho de acceso a la información pública, y en base a que es un derecho que por ley se establece teniendo en consideración

**RESOLUCIÓN 02-2024**  
**FOLIOS 030078224000006 al 030078224000007**

el argumento descrito por la Dirección Técnica, en este sentido, las solicitudes de información en estudio en donde solicitan información y a efectos de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario, en consecuencia, este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la integración de la información y así garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En relación al artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur que a la letra señala:

..." Artículo 135. La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones fundadas y motivadas, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud..."

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia considera que, para la integración de la información requerida, es necesario un periodo adicional para atenderse, y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta a los folios antes descritos, solicitado por la Dirección Técnica.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

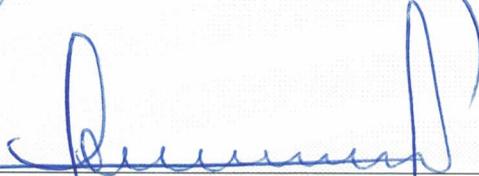
**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta soliciten las y los titulares de las áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo, para que la Dirección Administrativa y Financiera pueda otorgar respuesta a las solicitudes con números de folio 030078224000006, 030078224000007, que no podrá exceder de CUATRO días hábiles, de conformidad con la fecha descrita en el antecedente número uno.

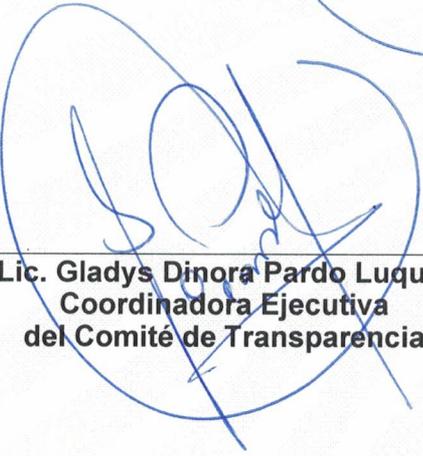
**RESOLUCIÓN 02-2024**  
**FOLIOS 030078224000006 al 030078224000007**

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, realice las notificaciones correspondientes.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 veinte de marzo del dos mil veinticuatro.



**Lic. Neyma Luna Salaices**  
**Presidente del Comité de Transparencia**

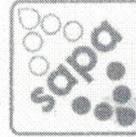


**Lic. Gladys Dinora Pardo Luquín**  
**Coordinadora Ejecutiva**  
**del Comité de Transparencia**



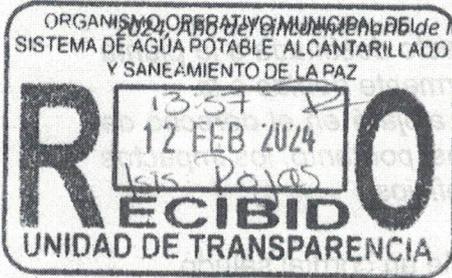
**C. P. Armando Ruiz Andrade**  
**Secretario**  
**del Comité de Transparencia**

"En términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13 apartado B fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y en términos aplicables según el tipo de información y su clasificación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la presente información contiene datos personales. Si usted no es el destinatario, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin o difusión de la información que no se apegue a la normatividad en comento podría constituir responsabilidad administrativa, civil o penal en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur y el Código Penal del Estado de Baja California Sur."



ORGANISMO OPERADOR  
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

**DIRECCIÓN TÉCNICA**



de la conversión de territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”  
“22 de febrero, día de ejercer el periodismo deportivo en Baja California Sur”

**Memorándum No. DT/UPO/947/2024**  
La Paz, B.C.S., a 09 de febrero de 2024.

**Asunto:** Respuesta solicitud folio No.  
030078224000003 del ITAI.

**LIC. ISIS DAFNE ROJAS RUÍZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

En atención a su memorándum número **DG/UT/010/2024**, recibido el 02 de febrero del año en curso, derivado del folio número **030078224000003** de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el que solicitan información con relación a: **“Es de conocimiento público que este Organismo Operador es quien extraerá 70 litros de agua por segundo de la presa de la Buena Mujer para distribuirla en la ciudad de la Paz, B.C.S., por esta razón le solicito se me dé a conocer el volumen de agua contenido en la presa en mención”**. En ese sentido le informo lo siguiente:

- *La cortina de la presa es del tipo de gravedad de concreto masivo y tiene 215.00 m de longitud, 4.00 m de ancho en la corona, que se encuentra a la elevación 371.50 m y 47.50 m de altura máxima, con un tramo central vertedor y dos estructuras laterales de control para obturadores.*
- *Escurrimiento anual:*  
Medio: 3.04 millones de m3  
Máximo: 19.72 millones de m3  
Evaporación: 0.83 millones de m3  
**Caudal Aprovechable: 2.21 millones de m3, 70 l/s.**

Cabe señalar, que estos datos son los generados y contenidos dentro del Proyecto denominado *Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de la línea de conducción y potabilizadora de la presa “La Buena Mujer”*, mismo que fue elaborado por la empresa Servicios de Ingeniería y Administración SA de CV.

Continúa al reverso...



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN TÉCNICA

De igual forma, el estudio estima que la parte del proyecto destinada a la planta potabilizadora se ubicará en una zona ya impactada anteriormente debido a la construcción el tanque Sonora y la línea de conducción se alojará en el derecho de vía de la carretera estatal 286 La Paz – Ensenada de Muertos, por tanto, los impactos ambientales son mínimos comparados con los amplios beneficios.

Sin otro particular de momento me despido, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. ABEL HUMBERTO SANDOVAL BELTRAN**  
DIRECTOR TÉCNICO



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

- c.c.p.- Lic. Neyma Luna Salas.-Presidenta del Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- Lic. Gladys Dinora Pardo Luquin.- Coordinadora del Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- C.P. Armando Ruiz Andrade.- Secretario de Comité de transparencia.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- Archivo.